



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	Rómulo Augusto Mora Sáenz
Radicación:	2021-00972
Asunto:	Solicitud de apertura sucesión
Decisión:	Admite

Por reunir los requisitos de ley, y acreditado el fallecimiento del causante, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de SUCESIÓN INTESTADA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de RÓMULO AUGUSTO MORA SÁENZ, fallecido el 21 de julio de 2020 en la ciudad de Bogotá.

TERCERO. RECONOCER el interés que les asiste a EFRAÍN ELÍAS MORA PUENTES, EDGAR AUGUSTO MORA PUENTES, NUBIA ROCIO MORA PUENTES, JANETH DEL PILAR MORA PUENTES, RÓMULO AUGUSTO MORA PUENTES, EDITH COLOMBIA MORA PUENTES y LINDA TATIANA MORA BELLO como herederos del causante, en su calidad de hijos, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

CUARTO. Como quiera que se informa que existen herederos conocidos, se ordena a los interesados NOTIFICAR a JULIO CÉSAR MORA MORA, DAVID LEONARDO MORA MACÍAS y MARTHA VIVIANA MORA MACÍAS, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a los herederos).

QUINTO. Por secretaría EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente trámite de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO. INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO. RECONOCER personería jurídica a la abogada MARY LUCY ROMERO SEPÚLVEDA como apoderada de los herederos EFRAÍN ELÍAS MORA PUENTES, EDGAR AUGUSTO MORA PUENTES, NUBIA ROCIO MORA PUENTES, JANETH DEL PILAR MORA PUENTES, RÓMULO AUGUSTO MORA PUENTES, EDITH COLOMBIA MORA PUENTES y LINDA TATIANA MORA BELLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SUCESIÓN INTESTADA
RAD. N° 2021-00972

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy **22 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 89**

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA